

Ramadán 2020: recomendaciones para las comunidades

22.04.2020

Preguntas sobre la celebración del Ramadán ante la situación excepcional por la lucha contra la pandemia

Como bien sabéis, este año nos encontramos ante una situación excepcional que, entre otras cosas, nos obliga a renunciar a la dimensión comunitaria de esta celebración, que es tan importante. Es una decisión dolorosa, pero el amor a la vida y a todos los hermanos y la solidaridad con toda la sociedad exige este sacrificio.

Ante esta excepcionalidad, nos pueden surgir dudas que intentamos responder a continuación:

1. *¿Pueden estar abiertas las mezquitas?*

A pesar de que las mezquitas, y en general todos los centros de culto, no tienen la obligación de estar cerradas, **está prohibida la circulación de personas a pie o en vehículos, excepto en casos excepcionales, entre los que no se encuentra la asistencia a centros de culto.**

2. *¿Se pueden hacer actividades en las mezquitas?*

No se tiene que hacer ninguna actividad colectiva en los centros de culto, vista la dificultad para mantener las estrictas medidas de seguridad. Así no se pone en riesgo a las personas y se facilita el cumplimiento de la orden de confinamiento.

Se puede dispensar y recibir atención religiosa y mantener el contacto por medios telefónicos o telemáticos.

3. *¿Dónde se puede hacer la plegaria y celebrar la ruptura diaria del ayuno?*

Este año, a causa de la pandemia, las mezquitas no podrán acoger estas actividades y **se tendrán que hacer en la intimidad familiar** y sin reunir a personas ajenas a las que conviven habitualmente en el mismo domicilio.

Por cuestión de los horarios nocturnos de las celebraciones, **hay que minimizar al máximo el ruido que se pueda producir en los domicilios particulares** y su afectación en los vecinos.

4. *¿Se pueden celebrar iftares públicos?*

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la celebración de los *iftares* sólo se puede hacer en el ámbito estricto del domicilio familiar con las personas que conviven. Por sus características de proximidad y elaboración y consumo de alimentos, es un espacio de especial riesgo y por eso **no se puede hacer ninguna celebración pública.**

5. *¿Podemos hacer la contribución solidaria (zakat)?*

Si para hacer esta contribución hace falta un contacto directo entre personas, **habrá que aplazarla hasta que la vida social esté más normalizada.**

6. ¿Se pueden hacer entregas de alimentos a familias con especiales necesidades?

Se pueden hacer extremando siempre las medidas de seguridad. La entrega se tiene que hacer mediante bolsas o recipientes cerrados y repartidos por personas que mantengan de manera estricta las medidas de seguridad (guantes, mascarillas y desinfección frecuente de las superficies de preparación y entrega).

La entrega se tendría que hacer preferentemente de manera directa al domicilio del destinatario u organizada con una recogida escalonada y respetando siempre la distancia de seguridad en el lugar de entrega y en los accesos.

Es importante la coordinación con los servicios municipales en esta materia.

7. ¿Son vigentes las previsiones de la [Guía per al respecte a la diversitat de creences a la via pública](#), editada por la Dirección General de Asuntos Religiosos?

A causa de la declaración del estado de alarma, **como norma general no se harán celebraciones religiosas ni de ningún tipo en la vía pública.** Por lo tanto, este año y de manera excepcional, no son de aplicación las previsiones de esta Guía.

8. ¿Se pueden hacer alocuciones o difundir mensajes por megafonía de manera pública?

Dado que no hay celebraciones públicas ni espacios delimitados para poder celebrarlas, **de manera general no se pueden utilizar medios de megafonía** en espacios públicos.

Los espacios privados con visibilidad externa, como las ventanas o los balcones, pueden ser escenarios de manifestaciones religiosas o de otro tipo, respetando siempre las normas de convivencia, con respeto a los vecinos y protección del paisaje urbano.

Ante cualquier duda hay que hacer la consulta a vuestro ayuntamiento.

Más información

Las entidades representativas de las comunidades musulmanas han hecho recomendaciones sobre la celebración del Ramadán de este año, en la misma línea de las que hacemos aquí.

Podéis leerlas desde este enlace: [Comunicat de premsa sobre l'inici del mes de Ramadà \(21/04/2020\)](#) .

Podéis [contactar](#) con la Dirección General de Asuntos Religiosos si necesitáis más información.

¡#QuedataCasa y explícanos cómo lo estáis celebrando en dgar.justicia@gencat.cat y compártelo en las redes! #Joactuo #RamadaACasa #RamadanMubarak